

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320230015100

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda ejecutiva para efectividad de la garantía real para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

Acreditar la exigibilidad de la obligación que se pretende ejecutar.

Lo anterior como quiera que fue presentado para el cobro el certificado de depósito en administración para el ejercicio de derechos patrimoniales No. 0014685014, expedido el 24 de enero de 2023 por DECEVAL S.A. con fecha de vencimiento **2 de agosto de 2036**, documento que presta mérito ejecutivo al tenor de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 964 de 2005 y el artículo 2.14.4.1.1 del decreto 2555 de 2010.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 034 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 28 - febrero - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria